

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2015-005

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA CREAR ENERGÉTICO. COMITÉ DE **IMPLANTACIÓN** DEL **PLAN** EL **OBJETIVOS** CUMPLIMIENTO. **DESIGNAR ESTABLECER** DE MIEMBROS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone en el inciso (o) del Artículo 2.001 que los municipios pueden ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 2.004 establece en lo pertinente que: corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, en específico dispone que podrá:

...(q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO:

En el año 2007, nuestra Administración Municipal comisionó a profesores de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), el desarrollo de un estudio llamado **Caguas Sustainable Energy Showcase**. Este estudio presentó el perfil energético de consumo de energía por áreas (residencial, comercial, industrial e institucional) y posibles estrategias para la implantación de políticas de conservación de energía, eficiencia energética y uso de fuentes de energía renovable en la Ciudad. El mismo recomendó que no menos del 15% de la energía que consume la Ciudad, proviniera de fuentes renovables para el año 2020.

POR CUANTO:

A partir de esta fecha, nuestra Administración Municipal ha implantado de manera exitosa, diversos proyectos

g

demostrativos alrededor de la Ciudad cumpliendo con la meta establecida en el estudio.

POR CUANTO:

Las disposiciones impuestas a los municipios por la Ley 57 del 22 de mayo de 2014, mejor conocida como la Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico (establecer un tope de consumo máximo por municipio, instituir un sistema de incentivos especiales a todo municipio que supere el tope de consumo asignado y ordenar que se deben reducir en un 5% anual este consumo hasta llegar a un 15% para el año 2017, entre otras) representan un gran reto para nuestras fuentes de ingreso municipal.

POR CUANTO:

Este reto económico y operacional que implica el cumplimiento de esta Ley excede los parámetros alcanzados por el Municipio con los proyectos de conservación, eficiencia energética y uso de energía renovable previamente desarrollados en instalaciones municipales.

POR CUANTO:

Nuestra Administración Municipal ha preparado un Plan de Ahorro Energético en Instalaciones Municipales que establece objetivos, actividades, estrategias de implantación y mecanismos de financiamiento dirigidos al cumplimiento con las disposiciones de la Ley 57.

POR CUANTO:

Nuestra Administración Municipal entiende que es necesario la creación de un comité que desarrolle las iniciativas y estrategias del Plan a través de la elaboración de un plan de trabajo que atienda la política pública que recomendará el Primer Ejecutivo, propiciando la implantación efectiva de las medidas que se establecen en el mismo.

POR TANTO:

YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Autorizar la creación de un Comité de Implantación del Plan Energético.

SECCIÓN 2DA.:

Se designa a los siguientes funcionarios y/o a sus representantes autorizados como miembros del Comité, antes descrito.

- 1. Secretario (a) de Administración
- 2. Director (a) Asuntos Ambientales
- 3. Director (a) de Autogestión Comunitaria
- 4. Gerente de Comunicaciones
- 5. Director (a) de Conservación de Edificios
- 6. Director (a) de Gerencia de Proyectos

Eg.

7. Dos (2) miembros nombrados por el Alcalde; uno debe ser residente de las comunidades de Caguas y el otro, un empleado municipal ocupando un puesto de carácter regular. Ambos deben haber demostrado compromiso y liderazgo con su comunidad, área de trabajo y nuestra Ciudad.

SECCIÓN 3RA.:

Se dispone que el Secretario (a) de Administración sea el presidente de dicho Comité con el apoyo operacional del Director (a) de Asuntos Ambientales. Se incluirán como miembros "ad hoc" de este Comité, la Secretaria (o) de Infraestructura, Ornato y Conservación y la Asesora Ejecutiva del Alcalde.

SECCIÓN 4TA.:

Dicho Comité se reunirá previa convocatoria de su presidente en coordinación con todos los integrantes del mismo, al menos una vez (1) al mes. En la primera reunión de dicho Comité, se nombrará entre sus miembros, un secretario que se encargue del manejo de actas e informes del Comité a la Administración.

SECCIÓN 5TA.:

Los miembros del Comité tendrán los siguientes objetivos de cumplimiento:

- a) Promover y evaluar la introducción de nuevas tecnologías para el uso de fuentes de energía renovable en instalaciones municipales.
- b) Promover la realización de estudios y garantizar el cumplimiento de ley y reglamento necesarios a los fines de garantizar el uso racional y efectivo de las fuentes de energía disponibles en coordinación con diversas agencias del gobierno, la academia y las organizaciones profesionales.
- c) Desarrollar e implantar medidas de conservación de energía, estudios y/o proyectos demostrativos de energía renovable en aquellas instalaciones municipales, cuya administración ha sido cedida a las asociaciones de residentes u organizaciones sin fines de lucro.
- d) Desarrollar talleres de educación ambiental dirigidos a las comunidades y empleados municipales sobre conservación de energía, eficiencia energética y uso de fuentes de energía renovable.
- e) Promover proyectos para mejoras a la infraestructura de energía eléctrica, en aquellas áreas con problemas o deficiencias en la distribución en la Ciudad.

SECCIÓN 6TA.:

Los miembros en pleno de este Comité prepararán un procedimiento estándar de operación para las funciones, deberes y tareas que serán delegadas al mismo. Entre las tareas a realizar estarán:

1. Preparación de minutas o actas de reuniones.

G

- 2. Preparación del plan de acción a seguir para implantar las estrategias del Plan.
- 3. Determinar cualquier acción correctiva que corresponda en cuanto a condiciones de la infraestructura de energía eléctrica en instalaciones públicas municipales.
- 4. Preparación de informes de recomendaciones, hallazgos y/o determinaciones de las dependencias municipales que sean necesarias.
- 5. Ofrecer seguimiento oportuno a las dependencias municipales con inherencia en este asunto para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- 6. Mantener informado al Alcalde sobre cualquier asunto de interés que se entienda, requiera su intervención.

SECCIÓN 7MA.:

Será política pública de nuestra Administración que el cumplimiento de este Plan debe incluir la participación activa de todos los empleados municipales y los miembros de las asociaciones comunitarias u organizaciones sin fines de lucro que administran instalaciones municipales para aunar esfuerzos en la concienciación sobre la reducción del consumo de energía eléctrica durante sus actividades de trabajo u operacional, además de fomentar la conservación y la eficiencia energética en estas instalaciones.

SECCIÓN 8VA.:

Esta Orden Ejecutiva será enviada a la Legislatura Municipal, a la Oficina de la Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación, a la Oficina de la Asesora Ejecutiva del Alcalde, al Secretario (a) de Administración, al Gerente de Comunicaciones, al Director(a) de Asuntos Ambientales, al Director(a) de Autogestión Comunitaria, al Director (a) de Conservación de Edificios y al Director (a) de Gerencia de Proyectos. Además, se aneja el Plan de Ahorro Energético como referencia.

SECCIÓN 9NA.:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, <u>/7</u> de febrero de 2015, en Caguas, Puerto Rico.

William Edgardo Miranda Torres

Alcalde